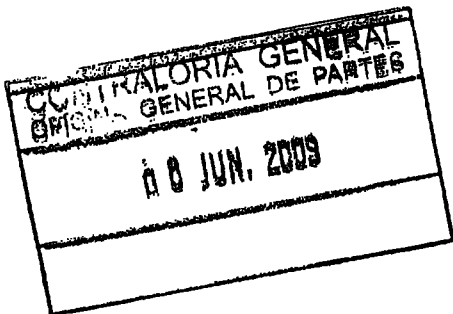


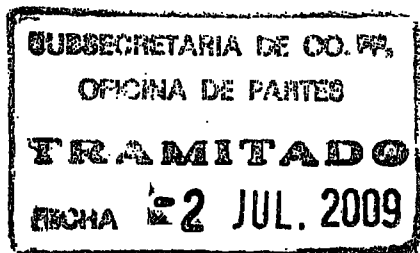


SC-13-19-B



OTORGA A AGUAS ANDINAS S.A. AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DENOMINADO "EL DIAMANTE", COMUNA DE BUIN, REGIÓN METROPOLITANA.

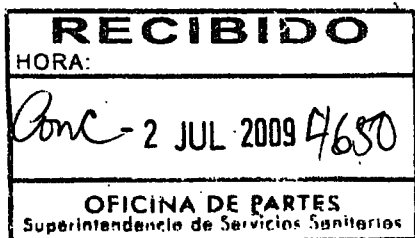
SANTIAGO, -5 JUN 2009



N° 195

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La Res. N°1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- d) El D.S. M.O.P N° 1752, de 25.06.1999, que formalizó las concesiones de EMOS S.A., entre otras, en la Localidad de Buin, Región Metropolitana.
- e) La Res. SISS N° 46, de 23.05.06, que aprobó la modificación por actualización de los planes de desarrollo de Aguas Andinas S.A. en varias localidades, en las que se incluye la Localidad de Buin.
- f) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de Aguas Andinas S.A., para atender el sector denominado "El Diamante", ubicado en la comuna de Buin, Región Metropolitana, ingresada con fecha 8 de Julio de 2008.
- g) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y La Nación, con fecha 1 de octubre de 2008.
- h) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Aguas Andinas S.A.



TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

26 JUN 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION



Juan Alfonso Medina Muñoz  
ASESOR  
SUBSECRETARIO DE OBRAS  
PÚBLICAS

N° 2948306.-

- i) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- j) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de mayo de 2008.
- k) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-19-B, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1619 de 13 de mayo de 2009.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de Aguas Andinas S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para el Grupo 2, Localidades, establecidas mediante el DS MINECON N° 100, de 11.03.2005.
- d) Que la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-19-B.

**DECRETO**

- 1.- OTORGASE a AGUAS ANDINAS S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado "El Diamante", de la comuna de Buin, Región Metropolitana.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-19-B, denominados: "PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN EL DIAMANTE COMUNA DE BUIN y " PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN EL DIAMANTE COMUNA DE BUIN", que forman parte integrante del presente decreto.

Se espera que en el primer establecimiento, años 2011 al 2015, se incorporen 334 usuarios, cada uno de los cuales contará con un arranque de agua potable y una unión domiciliaria de aguas servidas, alcanzando la saturación de la ampliación en estudio.



- 3.-El servicio público de producción de agua potable para el sistema de Buin-Maipo-Linderos-Paine-Alto Jahuel, incluido el sector llamado "El Diamante", de la comuna de Buin, que se amplía por este decreto, será abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), especificada en el numeral 3 del D.S. MOP N° 1752, de 25.06.99, que formalizó las concesiones de EMOS S.A. en las Localidades de Buin, Maipo, Linderos, Paine y Alto Jahuel, Región Metropolitana, cuya actualización se aprobó por Resolución SISS N° 46, de 23.05.2006., sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-19-B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.-El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.-Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que la empresa Aguas Andinas S.A. estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de servicios Sanitarios bajo el N° SC 13-19-B.
- 7.-De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.-El nivel tarifario para empresa Aguas Andinas S.A., respecto de los sectores materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para el Grupo 2, Localidades, establecido en el DS MINECON N° 100, de 11.03.2005., en vigencia, o el que lo reemplace, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto.
- 9.-La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.



11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-03-19-B:

-PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE AGUA POTABLE AMPLIACIÓN EL DIAMANTE COMUNA DE BUIÑ

-PLANO DE TERRITORIO OPERACIONAL SISTEMA DE ALCANTARILLADO AMPLIACIÓN EL DIAMANTE COMUNA DE BUIÑ"

- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A large, stylized handwritten signature in black ink.

SERGIO GATTARACCI  
Ministro de Obras Públicas